



Boletín Oficial

"2018-Año del Centenario de la Reforma Universitaria en el Marco de la Inclusión y el Uso de las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación para el Conocimiento y Educación de los Jóvenes Misioneros»

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS

AÑO XXXIV

Nº 1169

POSADAS-MISIONES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE: **Dn. MARIO JOAQUÍN LOSADA**

SECRETARIO DE GOBIERNO: **Ing. MARIO FABIÁN FLORENTÍN**

SECRETARIO DE HACIENDA: **C.P. N. DIEGO MANUEL POMAR**

SECRETARIO DE SALUD: **Bioq. RAMON ALEJANDRO MARTINEZ**

SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL: **Lic. LAURA GRISEL DUARTE**

SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y POLITICAS SOCIALES: **Tec. TELMO ORLANDO CABRERA**

SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS: **Ing. HECTOR RUBÉN RODRIGUEZ**

SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS:

SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO: **Dr. CHRISTIAN ARIEL HUMADA**

SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA: **Lic. MARIA SOL IVANA MARIN**

SECRETARIO DE SEGURIDAD: **Lic. VICTOR ARMANDO RUTSCHMAN**

SECRETARIA DEL ADULTO MAYOR: **Dña. CARMEN GRACIELA BRÍTES**

SECRETARIO DE MODERNIZACION DEL ESTADO: **Dn. JOSE FABIAN VILLALBA**

UNIDAD DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN: **Dn. SANTIAGO ALBERTO ENRIQUEZ**

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: **Tec. FERNANDO ANIBAL MEZA**

VICEPRESIDENTE 1º: **Lic. ANAHI ROCIO REPETTO**

VICEPRESIDENTE 2º: **Dr. MARTIN ALFREDO ARJOL**

CONCEJALES

Tec. FERNANDO ANIBAL MEZA

Dña. NATALIA ALFONSINA GIMÉNEZ

Dn. ANDRES MUTINELLI

Dn. MANUEL SANCHEZ

Dn. FRANCISCO FONSECA

Dn. JUAN ROSSBERG

Prof. MIGUEL ÁNGEL ACUÑA

Dr. MARTIN ALFREDO ARJOL

Dn. PABLO MARTIN VELAZQUEZ

Dr. MAXIMILIANO ADRIAN FLORINDO

Dn. DIEGO EMILIO BARRIOS

Lic. ANAHI ROCIO REPETTO

Dn. ROLANDO OMAR OLMEDO

Dn. MARIO GABRIEL ALCARAZ

DEFENSOR DEL PUEBLO: Dn. ALBERTO RAMON PENAYO

SECRETARIO DEL H.C.D.: Dr. PABLO IGNACIO OTERO

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS: Dr. JOSE BERNARDO DIAZ

DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS: Dra. MONICA YOLANDA INSFRAN

DEPARTAMENTO BOLETIN OFICIAL: Sra. MIRTA SEUTIN CABRERA

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS

NÚMERO: 1169

FECHA DE PUBLICACIÓN: 20 de Diciembre de 2018.-

AÑO: XXXIV

INDICE DE CONTENIDO

DECRETO N° 1152/18: «Apruébase el Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Datos Específicos del Concurso de Precios, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Modelo de Contrato, Planilla de Cómputo y Presupuesto Planos de la Obra: «Obras Complementarias para Playón Deportivo Chacra 137 de la ciudad de Posadas» y Dispónese el llamado a Concurso de Precios»-----Pág.3

DECRETO N° 1165/18: «Apruébase el Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Modelo de Contrato, Planilla de Cómputo y Presupuesto, Planos de la Obra: « Construcción de Pavimentos de Empedrados, Cordones Cunetas, Desagues y Badenes del Sector «D» del Barrio Miguel Lanús de la Ciudad de Posadas y Dispónese el llamado a Licitación Privada»-----Pág.4 y 5

DECRETO N° 1171/18: «Convócase, a la participación ciudadana en general en el proceso de la toma de desiciones para la «READECUACIÓN EN LA TARIFA DEL BOLETO»»-----Pág.6 y 7

DECRETO N° 1174/18: «Apruébase a partir de la fecha del presente Decreto el Programa «Nuestra Historia, Nuestra Gente - Valoración Patrimonial, Aplicación de Nuevas Tecnologías e Investigaciones en el Circuito Histórico del Cementerio Municipal «La Piedad»»-----Pág.8 a 10

DECRETO N° 1175/18: «Apruébase en todas sus partes el Convenio de Cooperación entre Ciudades Hermanas, suscripto entre la Municipalidad de Posadas (Provincia de Misiones- República Argentina), por una parte y por la otra, la Municipalidad de Encarnación (Departamento de Itapúa- República del Paraguay)»-----Pág.10 y 11

POSADAS, 12 DIC 2018

DECRETO N° 1152

VISTO:

El expediente N° 26634/U-18, y las actuaciones promovidas por la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica y Territorial, por la cual se propicia la aprobación de la OBRAS: "COMPLEMENTARIAS PARA PLAYON DEPORTIVO CHACRA 137 DE LA CIUDAD DE POSADAS" – UBICACIÓN: Chacra 137, Municipio 59, Sección 18, Manzana 008, Parcela 018, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el costo de la obra proveniente del cómputo y presupuesto efectuado al efecto por la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica y Territorial, asciende a la suma de \$515.450,00 (PESOS: QUINIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA);

QUE, el sistema de Contratación es por Ajuste Alzado y el Plazo de Ejecución de Obra es de noventa (90) días;

QUE, el Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Datos Específicos del Concurso de Precios, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Modelo de Contrato, Planilla de Cómputo y Presupuesto, Planos, se ajusta a la Ley X - N° 4 (antes Ley Provincial de Obras Públicas N° 83/61, sus reglamentaciones y modificaciones);

QUE, debe procederse al llamado a Concurso de Precios, para llevar a cabo la realización de la Obra de mención;

QUE, no existiendo objeciones que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

DECRETA

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE el Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Datos Específicos del Concurso de Precios, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Modelo de Contrato, Planilla de Cómputo y Presupuesto Planos de la Obra: "OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA PLAYON DEPORTIVO CHACRA 137 DE LA CIUDAD DE POSADAS" – UBICACIÓN: Chacra 137, Municipio 59, Sección 18, Manzana 008, Parcela 018, que asciende a la suma de \$515.450,00 (PESOS: QUINIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA).-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE, el llamado a CONCURSO DE PRECIOS, para la Obra: "OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA PLAYON DEPORTIVO CHACRA 137 DE LA CIUDAD DE POSADAS" – UBICACIÓN: Chacra 137, Municipio 59, Sección 18, Manzana 008, Parcela 018, conforme lo estipulado en la Ley X - N° 4 (antes Ley Provincial de Obras Públicas N° 83/61, sus reglamentaciones y modificaciones) el Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Datos Específicos del Concurso de Precios, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Modelo de Contrato, Planilla de Cómputo y Presupuesto, Planos, que forman parte del Expediente N° 26634/U-18, facultándose a la Secretaría de Hacienda y sus dependencias específicas a realizar los procedimientos tendientes a la concreción del llamado a "Concurso de Precios".-

ARTÍCULO 3°: AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda a través de sus dependencias específicas, a la incorporación al Presupuesto Municipal de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Posadas para el Ejercicio 2018 (Ordenanza V - N° 32 - Decreto N°1416/17) de la obra consignada en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 4°: FACULTÁSE, a la Secretaría de Hacienda - Dirección General de Contaduría y a la Tesorería Municipal, a la liquidación y pago de las erogaciones que se produzcan consecuentes de la aplicación y ejecución de lo consignado en los Artículos precedentes, en un todo de acuerdo a lo expresado en el Visto y Considerando, con cargos a la Jurisdicción 6 y a la Partida 1632, del Presupuesto vigente y a dictarse en ejercicio futuro.-

ARTÍCULO 5°: REFRENDARAN, el presente Decreto la Señora Secretaria de Planificación Estratégica y Territorial, el Señor Secretario de Hacienda a cargo de la Secretaría de Obras Públicas, y el Señor Secretario de Hacienda.-

ARTÍCULO 6°: REGÍSTRESE, tomen conocimiento las Secretarías Municipales, Fiscalía Municipal, Contadora Municipal, Tesorería Municipal, Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Cumplido. **ARCHÍVESE.**-

Fdo.: Don Losada - Lic. Duarte - C.P.N. Pomar .-

POSADAS, 17 DIC 2018

VISTO:

El expediente N° 26630/D-18, y las actuaciones promovidas por la Dirección de Estudios y Proyectos de Ingeniería, dependiente de la Dirección General de Obras Públicas - Secretaría de Obras Públicas, por la cual se propicia la aprobación de la obra: "CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS DE EMPEDRADOS, CORDONES CUNETAS, DESAGUES Y BADENES DEL SECTOR "D" DEL BARRIO MIGUEL LANUS DE LA CIUDAD DE POSADAS" - TRAMOS: Calle (196) entre calle (41) y calle (43), calle (198) entre Ruta Nac. 12 y calle (41), calle (37) entre calle (194) y Av. J. D. Perón (190), calle (39) entre calle (194) y Av. J. D. Perón (190), y:

CONSIDERANDO:

QUE, el costo de la obra proveniente del cómputo y presupuesto efectuado al efecto por la Dirección de Estudios y Proyectos de Ingeniería dependiente de la Dirección General de Obras Públicas - Secretaría de Obras Públicas, asciende a la suma de \$6.609.979,27 (PESOS: SEIS MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON VEINTISIETE CENTAVOS);

QUE, el sistema de Contratación es por Unidad de Medida y el Plazo de Ejecución de Obra es de ciento ochenta (180) días;

QUE, el Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Modelo de Contrato, Planilla de Cómputo y Presupuesto, Planos, se ajusta a la Ley X - N° 4 (antes Ley Provincial de Obras Públicas N° 83/61, reglamentaciones y modificaciones);

QUE, debe procederse al llamado a Licitación Privada para llevar a cabo la realización de la Obra de mención;

QUE, no existiendo objeciones que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

PORELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

DECRETA

ARTICULO 1°: APRUEBASE el Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Modelo de Contrato, Planilla de Cómputo y Presupuesto, Planos de la Obra: "CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS DE EMPEDRADOS, CORDONES CUNETAS, DESAGUES Y BADENES DEL SECTOR "D" DEL BARRIO MIGUEL LANUS DE LA CIUDAD DE POSADAS" - TRAMOS: Calle (196) entre calle (41) y calle (43), calle (198) entre Ruta Nac. 12 y calle (41), calle (37) entre calle (194) y Av. J. D. Perón (190), calle (39) entre calle (194) y Av. J. D. Perón (190), que asciende a la suma de \$6.609.979,27 (PESOS: SEIS MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON VEINTISIETE CENTAVOS).-

ARTICULO 2º: DISPÓNESE, el llamado a Licitación Privada, para la Obra: "CONS - TRUCCION DE PAVIMENTOS DE EMPEDRADOS, CORDONES CUNETAS, DESAGUES Y BADENES DEL SECTOR "D" DEL BARRIO MIGUEL LANUS DE LA CIUDAD DE POSADAS" - **TRAMOS**: Calle (196) entre calle (41) y calle (43), calle (198) entre Ruta Nac. 12 y calle (41), calle (37) entre calle (194) y Av. J. D. Perón (190), calle (39) entre calle (194) y Av. J. D. Perón (190), conforme a lo estipulado por la Ley X - N° 4 (antes Ley Provincial de Obras Publicas N° 83/61, reglamentaciones y modificaciones) y el Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Modelo de Contrato, Planilla de Computo y Presupuesto, Planos, que forman parte del Expediente N° 26630/D-18, facultándose a la Secretaría de Hacienda y sus dependencias específicas a realizar los procedimientos tendientes a la concreción del llamado a "Licitación Privada".-

ARTÍCULO 3º: AUTORIZASE a la Secretaría de Hacienda a través de sus dependencias específicas, a la incorporación al Presupuesto Municipal de Gastos y Calculo de Recursos de la Municipalidad de Posadas para el Ejercicio 2.018 (Ordenanza V - N° 31 - Decreto N° 1416/17) y siguientes de la obra consignada en el Artículo 1º.-

ARTICULO 4º: FACULTASE, a la Secretaría de Hacienda - Dirección General de Contaduría y a la Tesorería Municipal, a la liquidación y pago de las erogaciones que se produzcan consecuentes de la aplicación y ejecución de lo consignado en los Artículos precedentes, en un todo de acuerdo a lo expresado en el Visto y Considerando, con cargos a la Jurisdicción 6 y a la Partida 1711, del Presupuesto vigente y a dictarse en ejercicio futuro.-

ARTÍCULO 5º: REFRENDARAN, el presente Decreto el Señor Secretario de Hacienda, a cargo de la Secretaría de Obras Públicas y el Señor Secretario de Hacienda.-

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, tomen conocimiento las Secretarías Municipales, Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Cumplido. **ARCHÍVESE**.-

Fdo.: Don Losada - C.P.N. Pomar .-

POSADAS,

14 DIC 2018

DECRETO N° **1171**

VISTO:

La Ordenanza XI – N° 80 (Promulgada por Decreto N° 1416 de fecha 30/09/2.014), como instrumento regulador de las Audiencias Públicas en el ámbito de la Ciudad de Posadas, y;

CONSIDERANDO:

QUE, atento a la eliminación de los subsidios al Transporte Urbano de Pasajeros dispuesta por el Gobierno Nacional a partir del 1 de Enero de 2019 que provoca un significativo incremento en los costos del sistema de Transporte público, es necesario Convocar a la Ciudadanía a una instancia de participación;

QUE, la existencia de cualquier modificación fue prevista por el Departamento Ejecutivo Municipal en el Decreto N° 858/2018;

QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.), de acuerdo a lo establecido por el Artículo 45° de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas, considera necesario CONVOCAR a una instancia de participación ciudadana general, en el proceso de la toma de decisiones para la “READECUACIÓN EN LA TARIFA DEL BOLETO” dado el déficit que se generará en la ecuación polinómica, cálculo que establece el precio para prestar el servicio regido por una normativa de régimen tarifario que promedia los costos y la cantidad de pasajeros transportados;

QUE, se llevará a cabo en las instalaciones del Centro Provincial de Convenciones y Eventos de la Ciudad de Posadas, a partir de las 09:00 hs. del día Jueves 27 de Diciembre del corriente año;

QUE, es a todas luces imprescindible, garantizar los principios de participación e igualdad ciudadana, fomentando la correcta publicidad, oralidad, informalidad y debido proceso por parte del Ejecutivo;

QUE, en consonancia con lo antes expuesto, todas aquellas personas que deseen participar de la Audiencia Pública en cuestión, y estén sujetas al régimen establecido por los Artículos 15° y 17° de la Ordenanza XI – N° 80 (Promulgada por Decreto N° 1416 de fecha 30/09/2.014), deberán inscribirse ante el Registro Único de Audiencias Públicas, habilitado al efecto por parte del Honorable Concejo Deliberante, a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.), el día Viernes 21 de Diciembre de 2.018, en la franja horaria comprendida entre las 08:00 hs. y 18:00 hs, en las instalaciones del Salón de Usos Múltiples del Centro Multicultural de la Costanera, pudiendo así aportar toda propuesta, opinión y documentación relacionada directamente con la temática y/u objeto de la convocatoria;

QUE, no habiendo objeciones que formular al respecto, por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en consecuencia, se procede al dictado del instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.-CONVÓCASE, a la participación ciudadana general, en el proceso de la toma de decisiones para la "READECUACIÓN EN LA TARIFA DEL BOLETO", en vistas a lo establecido por el Artículo 45° de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas, en concordancia con lo establecido por la Ordenanza XI – N° 80 (Promulgada por Decreto N° 1416 de fecha 30/09/2.014), como instrumento regulador de las Audiencias Públicas en el ámbito de la Ciudad de Posadas.-

ARTÍCULO 2°.-DÍSPONESE, que a partir de las 09:00 hs. del día Jueves 27 de Diciembre del corriente año, se llevará a cabo la Audiencia Pública, en las instalaciones del Centro Provincial de Convenciones y Eventos de la Ciudad de Posadas, de acuerdo a lo establecido en el Artículo precedente.-

ARTÍCULO 3°.-ESTABLÉCESE, que el Señor Secretario de Gobierno, Ingeniero MARIO FABIAN FLORENTIN - D.N.I. N° 24.572.946, presidirá la Audiencia Pública convocada por el Artículo 1°, en representación del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.), de acuerdo a las facultades otorgadas por la Ordenanza XI – N° 80 (Promulgada por Decreto N° 1416 de fecha 30/09/2.014), acompañado por la siguiente nómina de funcionarios:

- DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, Doctor JOSÉ BERNARDO DÍAZ - D.N.I. N° 24.572.852;
- DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN Y TRANSPORTE, Doctor FEDERICO IVAN LAMBERT NAVARRO - D.N.I. N° 25.215.352;
- ESCRIBANO DE GOBIERNO MUNICIPAL, Escribano Público ANGEL DANIEL GIUDICI - D.N.I. N° 17.090.965.-

ARTÍCULO 4°.-DETERMÍNASE, como fecha única para la inscripción de los participantes, el día Viernes 21 de Diciembre de 2.018, en la franja horaria comprendida entre las 08:00 hs. y 18:00 hs, en las instalaciones del Salón de Usos Múltiples del Centro Multicultural de la Costanera.-

ARTÍCULO 5°.-FACÚLTASE a la Secretaría de Hacienda – Dirección General de Contaduría – y a la Tesorería Municipal a proceder con la liquidación y pago de todas las erogaciones inherentes a la Audiencia Pública convocada por el Artículo 1° del presente Decreto, incluida la publicación de la misma en medio de prensa que correspondan, imputándose su erogación a la Jurisdicción y Partidas específicas del presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 6°.-PUBLÍQUESE, en el Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas y en 1 (UN) diario de amplia difusión local, por el término de 3 (TRES) días hábiles, contados a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 7°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda.-

ARTÍCULO 8°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Boletín Oficial. Cumplido. **ARCHÍVESE**.-

Fdo.: Don Losada - Ing. Florentín - C.P.N. Pomar .-

DECRETO N° **1174**

POSADAS, 17 DIC 2018

VISTO:

EL Artículo N° 76 -- Capítulo Cuarto
de la Carta Orgánica de Posadas, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Artículo supra citado de nuestra Carta Magna Municipal establece: "El Municipio es responsable de la educación para la conservación, enriquecimiento y difusión del patrimonio cultural de la ciudad, en especial arqueológico, histórico, artístico y paisajístico, de los bienes que lo componen, cualquiera sea su régimen jurídico y su titularidad. La promoción, difusión y revalorización del patrimonio cultural e histórico de las misiones jesuíticas y otros, constituye una política de estado municipal, debiendo promoverse las mismas como un atractivo turístico, educativo y cultural ...";

QUE, en el Anexo III integrante de la Ordenanza III N° 30 (antes Ordenanza N° 46/97) se encuentra inventariado el Cementerio "La Piedad" en el REGISTRO DE PATRIMONIO CULTURAL DE LA CIUDAD DE POSADAS y el Artículo 1° de la misma normativa establece "(...) Interés Municipal en la protección, conservación, acrecentamiento y salvaguarda (...) de estos bienes explícitamente inventariados;

QUE, por el Artículo 3° de la Ordenanza XI N° 71 (antes Ordenanza N 2838/11) se adopta como política de Estado Municipal, el conjunto de propuestas que constituyen el Plan Estratégico Posadas 2011, incorporado su eje "Integración Urbana y Calidad Ambiental", el programa "Imagen de ciudad y espacios públicos" contempla el proyecto de "Equipamientos urbanos singulares" (1.2.2) que "Promueve las acciones dirigidas a caracterizar a la ciudad mediante equipamientos urbanos singulares y estratégicos, que posibiliten una oferta de calidad turística ambiental e instales el concepto de modernización;

QUE, por el Artículo 1° de la Ordenanza XVIII - N° 144 (antes Ordenanza N° 3333/13) se declara al Plan Urbano Ambiental, Política de Estado Municipal, incluyendo al "Programa de Protección del patrimonio histórico y arquitectónico" cuyos objetivos son: "proteger de manera eficaz y poner en valor aquellas construcciones y ámbitos públicos de la ciudad que revistan condiciones de valor, sea por motivos históricos, arquitectónicos, urbanísticos, institucionales y/o culturales; proteger las características que identifican a los barrios más significativos de la ciudad, en particular aquellas que se refieren a los ámbitos públicos y a la calidad ambiental del entorno; divulgar los valores de tales construcciones, sitios y espacios públicos y la necesidad de su protección; capacitar en las artes y oficios necesarios para su mantenimiento, restauración y reacondicionamiento";

QUE, por el Artículo 1° de la Ordenanza III – N° 13 (antes Ordenanza N° 115/92) se declara Sitio de Interés Histórico de la Ciudad de Posadas al Edificio de Entrada del Cementerio La Piedad, construido por el Arquitecto Alejandro Bustillo;

QUE, por el Artículo 1° de la Ordenanza III – N° 26 (antes Ordenanza N° 147/96) se declara Patrimonio Histórico, Cultural y Arquitectónico de la Ciudad de Posadas al Panteón de la Familia Barthe;

QUE, por el Artículo 1° de la Ordenanza III – N° 148 (antes Ordenanza N° 3379/14) se declara Sitio de Interés histórico al Panteón donde descansan los restos de la Señora Clotilde Mercedes González de Fernández Ramos, considerada pionera de la educación en Misiones, ya que fue quien tomó la iniciativa de gestionar las primeras escuelas secundarias medias del por entonces Territorio Nacional de Misiones;

QUE, en el marco del 140° Aniversario de la inauguración del Cementerio La Piedad, el Municipio se propone llevar adelante un programa que consiste en una serie de acciones, a fin de poner en valor la necrópolis local;

QUE, las actividades de este programa se formulan desde un enfoque novedoso para la idiosincrasia local, conservando la solemnidad y el respeto que un cementerio requiere pero a la vez procurando su incorporación a la ciudad como espacio para la realización de actividades de reflexión, aprendizaje y apreciación estética, con el objetivo de rescatar la identidad del Cementerio a través de dispositivos de preservación de la memoria y la vinculación con áreas pedagógicas, turísticas, culturales y de preservación del patrimonio material e inmaterial arquitectónico, histórico, escultórico y paisajístico, será un aporte fundamental a la sociedad regional;

QUE, no existiendo objeciones que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.-APRUÉBASE a partir de la fecha del presente Decreto el Programa “Nuestra Historia, Nuestra Gente – Valoración Patrimonial, aplicación de nuevas tecnologías e investigaciones en el circuito histórico del Cementerio Municipal “La Piedad”, cuyo objetivo primordial es poner en valor el patrimonio cultural tangible e intangible del mismo, conforme al Visto y Considerando del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.-DESARRÓLLESE el Programa de Protección del Patrimonio Arquitectónico establecido en el Plan Urbano Ambiental, Política de Estado Municipal (Ordenanza XVIII – N° 144), con el objeto de establecer los lineamientos y acciones para el mantenimiento, la conservación y restauración de monumentos y estructuras significativas del Cementerio La Piedad.-

ARTÍCULO 3°.-SON autoridad de aplicación la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Cultura y Turismo y la Secretaría de Planificación Estratégica y Territorial, entendiendo que la multidimensionalidad de este plan exige la coordinación y cooperación de otras dependencias municipales.-

ARTÍCULO 4°.-PARA el cumplimiento de los objetivos propuestos en los Artículos 1° y 2°, cada una de las Secretarías citadas en el Artículo 3°, harán uso de las partidas asignadas en el Presupuesto correspondiente para cada una de ellas.-

ARTÍCULO 5°.-REFRENDARÁN el presente Decreto la Señora Secretaria de Planificación Estratégica y Territorial y los Señores Secretarios de Gobierno, de Cultura y Turismo y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6°.-REGÍSTRESE. Tomen Conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. **PUBLÍQUESE.** Cumplido. **ARCHÍVESE.**

Fdo.: Don Losada - Lic. Duarte- Ing. Florentín - Dr. Humada- C.P.N. Pomar .-

POSADAS, 17 DIC 2018

DECRETO N° 1175

VISTO:

El Expediente N° 26337/S/18 por el cual se tramita la aprobación del Convenio de Cooperación entre Ciudades Hermanas, suscripto entre la Municipalidad de Posadas (Provincia de Misiones – República Argentina), representada por el Señor Intendente de la Ciudad de Posadas, Don MARIO JOAQUÍN LOSADA por una parte y por la otra, la Municipalidad de Encarnación (Departamento de Itapúa – República del Paraguay), representada por el Señor Intendente Don ALFREDO LUIS YD SÁNCHEZ y refrendado por el Secretario General Interino, Abogado MARCIAL CANTERO SILVA, motivados por el hecho de que las relaciones entre las distintas ciudades constituyen uno de los pilares para el mantenimiento de la paz y el progreso, teniendo en cuenta los diferentes factores que unen a las dos ciudades, y;

CONSIDERANDO:

QUE, las Partes han acordado:

- A) Declararse ciudades hermanadas mediante el Convenio de marras, que se elevarán a los respectivos órganos de gobierno locales por ellos representados, a fin de su pertinente aprobación.
- B) Realizar planes y programas de intercambio en beneficio de sus respectivas comunidades, especialmente en lo que se refiere a informaciones y experiencias acerca del desarrollo de las dos ciudades, en los ámbitos de la gestión municipal que resulten de interés recíproco.
- C) Establecer programas de trabajo e intercambio a través de un calendario periódico, en cuya realización intervendrán las comisiones que para el efecto se constituyan en ambas ciudades.
- D) Los programas mencionados se refieren especialmente a cuestiones relativas al Turismo, Movilidad Urbana y Smart City o ciudades inteligentes.
- E) Trabajar en forma conjunta en el marco del área Metropolitana de carácter Binacional, autorizándose por el Convenio de referencia a gestionar financiamiento de la Unión Europea;

QUE, no existiendo objeciones que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-APRUEBASE en todas sus partes el Convenio de Cooperación entre Ciudades Hermanas, suscripto entre la Municipalidad de Posadas

(Provincia de Misiones – República Argentina), representada por el Señor Intendente de la Ciudad de Posadas, Don MARIO JOAQUÍN LOSADA por una parte y por la otra, la Municipalidad de Encarnación (Departamento de Itapúa – República del Paraguay), representada por el Señor Intendente Don ALFREDO LUIS YD SÁNCHEZ y refrendado por el Secretario General Interino, Abogado MARCIAL CANTERO SILVA, motivados por el hecho de que las relaciones entre las distintas ciudades constituyen uno de los pilares para el mantenimiento de la paz y el progreso, teniendo en cuenta los diferentes factores que unen a las dos ciudades, conforme al texto del mismo que forma parte del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.-REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º.-REGÍSTRESE. Tomen Conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Publíquese. Cumplido. **ARCHÍVESE.**

Fdo.: Don Losada - Ing. Florentín -



GOBIERNO MUNICIPAL



POSADAS



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE CIUDADES HERMANAS

En la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, capital del Departamento de Itapúa, a los 26 días del mes de noviembre del Año 2018, reunidos en representación de la **MUNICIPALIDAD DE POSADAS**, Misiones, República Argentina, el Intendente municipal, *Don Mario Joaquín Losada*, con DNI N° N°22.273.394, Argentino, con domicilio Legal en Calle San Martín N° 1579 de la Ciudad de Posadas, y por otra la **MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN** representada por el Sr. Intendente municipal, *Don Alfredo Luis Yd Sánchez*, proclamado por el Tribunal Electoral de Itapúa, según A.I. N° 63 de fecha 17 de noviembre de 2015, refrendado por el **Secretario General Interino**, *Abg. Marcial Cantero Silva* designado por Resolución N°2261/2018, del Ejecutivo Municipal, motivados por el hecho de que las relaciones entre las distintas Ciudades constituyen uno de los pilares para el mantenimiento de la paz y el progreso, y teniendo en cuenta los diferentes factores que unen a las dos ciudades, han acordado:

A).-Declararse ciudades hermanadas mediante el presente convenio, que se elevarán a los respectivos órganos de gobierno locales por ellos representados, a fin de su pertinente aprobación.-

B).- Realizar planes y programas de intercambio en beneficio de sus respectivas comunidades, especialmente en lo que se refiere a informaciones y experiencias acerca del desarrollo de las dos ciudades, en los ámbitos de la gestión municipal que resulten de interés recíproco.

C).-Establecer programas de trabajo e intercambio a través de un calendario periódico, en cuya realización intervendrán las comisiones que para el efecto se constituyan en ambas ciudades.

D).-Los programas mencionados en el Artículo Anterior se refieren especialmente a cuestiones relativas al Turismo, Movilidad Urbana y Smart City o ciudades inteligentes.

E).-Trabajar en forma conjunta en el marco del área Metropolitana de carácter Binacional, autorizándose por la presente a gestionar financiamiento de la Unión Europea.-

En prueba de conformidad del presente convenio se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en la Ciudad de Encarnación, República del Paraguay a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

Don Mario Joaquín Losada
Intendente Municipal de Posadas
Misiones, República Argentina

Don Alfredo Luis Yd Sánchez
Intendente Municipal de Encarnación
Itapúa, República del Paraguay

Abg. Marcial Cantero Silva
Secretario General Interino
Municipalidad de Encarnación
Itapúa – República del Paraguay

